

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 16 de Marzo.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pamplona una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes

cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el ar. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gijón una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la

Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Ciudad Real una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Córdoba una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados a la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Coruña una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados a la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta*, del día 14.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 811

Por el vecino de Dos Torres, don Manuel Melero Fernández, se han acotado las fincas de su propiedad denominadas la primera Fuente del Barquero, que linda por E. con el arroyo del Castillo y terrenos de Angel García, al S. con cerca de Matías Guzmán, á O. con terrenos de Juan Lucas y herederos de Juan Ortega, y N. con el carril de La Nava; y la segunda denominada Cañaltrillo, que linda al E. con el arroyo de Guadamora y terrenos de Juan Lucas y de Sebastián Risques, al S. con la vereda de los Carteros y tierra de Esteban Crespo, al O. con cercados de Higuera altas, y al N. con la dehesa nueva; ambas fincas enclavadas en el término de Torrecampo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento á lo prevenido por la vigente ley del ramo.

Córdoba 15 de Marzo de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 159

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión provincial en sus sesiones celebradas durante el mes de Octubre del año último.

Sesión del día 21.

Presidencia del señor D. Rafael Barrios Enriquez.

Señores que asistieron:

Delgado, Escamilla, Velasco, Villalba, Bastida y González.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Consignar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Antonio Quintana y Alcalá, Presidente que fué de la Diputación, y disponer que una comisión pase á dar el pésame á la familia del finado.

Suspender de empleo y sueldo á Manuel Cruz, barbero de la casa de Socorro-Hospicio, y nombrar en su lugar á Rafael Gómez Pérez.

Otorgar á D. José María Agudo Pérez, practicante de la Beneficencia, la jubilación de los cuatro quintos de su sueldo de 1.500 pesetas.

Otorgar por vía de jubilación á

D. José Miranda Fernández, practicante de la misma Beneficencia, la suma de 400 pesetas anuales.

Aprobar tres facturas presentadas por el Gerente de la empresa del gas de esta capital, importantes 4'53 pesetas, del fluido consumido en el edificio que ocupa la Corporación durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Aprobar la cuenta presentada por la Contaduría de los fondos librados á su favor para la adquisición de material de la Sección de administración de Beneficencia, durante el año 1898 á 99.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 22.

Presidencia del señor D. Rafael Barrios Enriquez.

Señores que asistieron:

Delgado, Escamilla, González, Villalba, Bastida y Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Disponer que cuando llegue el fin del corriente año, en que queda suprimida una de las plazas de Médicos supernumerarios del Cuerpo de la Beneficencia provincial, cese el más moderno de los mismos.

Aprobar el señalamiento de precios medios á que se han liquidado las especies de suministros en los pueblos cabezas de partido de la provincia á las fuerzas del ejército, durante el mes de Septiembre último.

Llevar á efecto las reparaciones que sean necesarias en las capotas de los ugieres de la Corporación.

Dejar en suspenso, por ahora, la aprobación de todos los vales de suministros presentados por los cuatro Directores de los Establecimientos de Beneficencia, en que sean más excesivos los precios que los corrientes facilitados por la Alcaldía, y aprobar todos los demás vales en que no existan diferencias.

Informar al señor Gobernador civil en el sentido de que procede imponer á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, en siete expedientes instruidos contra la misma, las multas siguientes:

Dos de 500 pesetas y otras dos de 250, respectivamente, por los retrasos del tren número 11, línea de Córdoba á Belmez, en los días 11, 19, 21 y 24 de Diciembre del año anterior.

Otra de 750 pesetas por retraso del tren número 102, línea de Puente Genil á Linares, el 24 de Noviembre del mismo año.

Tres de 250 pesetas y otra de 500 por idem del tren número 102, de Puente Genil á Linares, el 24 de Febrero y los días 16, 5 y 15 de Marzo últimos, y otra de 2.500 pesetas por el choque de la máquina 193 y el tren 104 de Puente Genil á Linares el 6 de Octubre del año anterior.

Conceder veinte días de licencia al Contador de la Diputación D. Pedro Mir, para que atienda al restablecimiento de su salud.

Informar al señor Gobernador acer-

ca de un expediente-proyecto remitido por el Jefe de Obras públicas de la provincia, instruido en solicitud de servidumbre de paso de corriente eléctrica de la sociedad «La Eléctrica de la Vega de Armijo», destinada al alumbrado que intenta establecer en la ciudad de Montoro, en el sentido de que procede conceder la autorización que solicita bajo las condiciones propuestas por dicha Jefatura.

Conceder ingreso en la casa Central de Expósitos á Rafael Boyar Rey, vecino de esta ciudad.

Informar al señor Gobernador que procede desestimar una instancia presentada por D. Félix Moreno Benito, vecino de Palma del Río, en solicitud de que se revoque un acuerdo de esta Corporación de 23 de Septiembre último, y pasar el tanto de culpa contra el Sr. Moreno Benito á los tribunales ordinarios.

Con lo que se terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 30.

Presidencia del señor don Rafael Barrios Enriquez.

Señores que asistieron:

Velasco, Escamilla, Villalba, Delgado González y Marín Cadenas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la disposición de la Vicepresidencia ordenando la salida del departamento de dementes del alienado Patricio Bogas Cuevas, y que sea entregado á su familia.

Informar al señor Gobernador civil, que procede revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Villaviciosa, apelado por D. José Escobar Arribas, vecino de dicho pueblo.

Tener presente el recuerdo de don Marcos Maya Garro, para cuando ocurra alguna vacante de practicante de cirugía en el Cuerpo de la Beneficencia provincial.

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 7 del corriente, revocatoria de un acuerdo de esta Comisión provincial de 15 de Septiembre de 1899, sobre elecciones municipales en Valsequillo celebradas en 14 de Mayo de dicho año, y que ahora se declaran válidas.

Informar al señor Gobernador civil que procede aprobar el presupuesto carcelario formado por el Ayuntamiento de Aguilar para el año 1902, importante 8.100 pesetas, y que se ordene al Alcalde que lo refunda en el ordinario municipal vigente.

Informar al señor Gobernador, que en un expediente instruido contra la Compañía de ferrocarriles Andaluces, por retrasos del tren núm. 12 de la línea de Córdoba á Belmez, los días 12, 13, 14 y 29 de Diciembre del año anterior, procede imponer á la misma las multas de 750, 250, 250 y 500 pesetas, respectivamente.

Aprobar el reparto formado por la Contaduría para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1902, aprobándose también el reparto especial

para satisfacer los gastos que origina el alquiler de la casa-audiencia de esta provincia en el citado año.

Conceder ingreso en la casa de Socorro-Hospicio á Domingo Fernández Moreno y Araceli González-Espino, vecinos de esta capital, y á Juan Mesa Castro, de Zuheros.

Con lo que se terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 31.

Presidencia del señor D. Rafal Barrios Enriquez.

Señores que asistieron:

Villalba, Velasco, Delgado, González, Coscollar y Marin Cadenas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar las facturas y cuentas de efectos adquiridos con destino al servicio de la casa-habitación del señor Gobernador y oficinas del Gobierno civil, importantes 918 74 pesetas.

Aprobar provisionalmente los vales no aprobados hasta ahora de los artículos suministrados por los abastecedores de los cuatro establecimientos benéficos desde la segunda quincena de Agosto último, por exceder de los precios que sirvieron de tipo á las subastas.

Aprobar el acta de recepción remitida por el director de la casa de Socorro-Hospicio, expresiva de la entrega de 150 mantas con destino á las camas de los acogidos, hecha por el comerciante de esta capital D. Pedro García del Prado, importantes pesetas 1.297'50.

Ordenar al director de carreteras provinciales expida certificación que acredite al contratista de la conservación del ramal de Puente Genil á su estación, los trabajos respectivos al trimestre que termina en fin del actual, y que cese en el acto el peón caminero de dicho ramal Gerónimo Molina, reintegrando el contratista á la Caja provincial los haberes devengados por dicho peón.

Admitir la renuncia de su cargo al practicante del Hospital de Agudos D. José Miranda.

Desestimar una instancia suscrita por D. Elias Cervelló, dueño del balneario de Villaharta, por la que solicita la revocación de un acuerdo de esta Corporación de 24 de Agosto último, concediendo autorización á don Luis Doña para la construcción de una caseta en el ramal de carretera que desde Villalta enlaza con la del estado de Córdoba á Almadén.

Conceder á D. Gertrudis Serrano y Casas, huérfana de D. José Serrano, profesor de música de la Escuela provincial de Bellas Artes, y de su esposa D. María Antonia Casas, recientemente fallecida, siendo matrona de la Casa Central de Expósitos, dos mensualidades de las que percibía esta última.

Conceder la pensión de 750 pesetas anuales á D. Adolfinia Moreno y Aguilera, de esta vecindad, hija de don Juan Moreno Anguita, Catedrático que fué del Instituto de segunda en-

señanza de esta ciudad, y que se pague con cargo á los sobrantes del Colegio de Nuestra Señora de la Asunción.

Aprobar el presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, adjunto al Instituto de segunda enseñanza de esta capital, respectivo al año próximo de 1902, cuyo importe por ambos conceptos asciende á pesetas 51.300.

Remitir al señor Gobernador, con informe favorable, la cuenta rendida por el Ayuntamiento de Pozoblanco, correspondiente al ejercicio de 1900, por si con su informe también se sirve elevarlas al Tribunal de las del Reino para su aprobación.

Con lo que se terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Aprobados por la Comisión en sesión de 13 de Enero de 1902.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 817

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por ante el infrascrito pende expediente á instancia del Procurador don Antonio Caballero Redel, en nombre de don Juan de Luque y Carmona, de esta vecindad, sobre inscribir en este Registro de la propiedad la posesión de una casa número treinta y seis antiguo, once moderno, sita en la Plaza de la Corredera de esta capital; y apareciendo inscrita en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas, con fecha veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis, con una participación de mil cuatrocientos tres reales, á favor de don Rafael Carpintero, cuyas demás generales y actual paradero se ignoran, he acordado en providencia de esta fecha se le llama por medio del presente edicto, para que en el término de diez días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dicho señor Carpintero ó sus herederos se presenten en este Juzgado á hacer uso de su derecho, ó reclamación que le convenga contra lo solicitado por el don Juan Carmona en dichas actuaciones; previniéndole que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á once de Marzo de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—De orden de su señoría, Federico Duarte.

Núm. 814

Hago saber: que el día diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco cesó, por haber fallecido, don Angel Sanz de Miera, en el cargo de Registrador de la propiedad de esta capital, habiéndolo desempeñado antes en Bermillo de Sagonyo, provincia de Zamora, en Guernica, provincia de Vizcaya y en Baza, provincia de Granada, lo cual se anuncia por medio del presente segundo edicto, y

se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra las fianzas que aquél tenía prestadas para el desempeño de cada uno de indicados registros, á fin de que la presenten en este Juzgado, dentro del término de tres años, contados desde el nueve de Septiembre de mil novecientos uno en que se anunció por primera vez en la *Gaceta de Madrid*, según lo establecen los artículos trescientos seis de la ley hipotecaria y doscientos setenta y siete del reglamento dictado para su ejecución.

Dado en Córdoba á once de Marzo de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Pellitero.

LUCENA

Núm. 859

Don Pedro Romero y García, Escribano de actuaciones y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: que en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo se siguen autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don José Moreno Cañete, de esta vecindad, contra don Francisco García Perandrér ó sus sucesores ó causahabientes en derecho, sobre indemnización de perjuicios, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Lucena á veinte de Febrero de mil novecientos dos, el señor don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos por don José Moreno Cañete, casado, propietario, mayor de edad y de esta vecindad, defendido por el Abogado don Felipe de Blancas Ortiz-Repiso, contra don Francisco García Perandrér ó sus sucesores, declarados en rebeldía por no haber comparecido, sobre indemnización de perjuicios; y

Fallo. Que debo condenar y condeno al demandado rebelde don Francisco García Perandrér, y en su defecto á sus sucesores ó causahabientes en derecho, á que reponga á sus expensas, y en cuanto sea posible, la parte de pared divisoria de las casas números seis y ocho de la calle de Avendaño, de esta ciudad, que fué destruida al ejecutar reformas recientes en el último de dichos edificios; á que de no hacerlo en el término de quince días, á contar desde el en que esta sentencia sea firme, satisfaga á don José Moreno Cañete la cantidad de mil pesetas como indemnización de perjuicios, y, por el contrario, si lo verifica le pagará solo por tal concepto la diferencia que haya entre el importe justificado de la obra de reposición y las mil pesetas, ó sea hasta invertir por completo en ambas cosas esta suma, en que se estiman pericialmente los daños todos y sus reparaciones, y también, y finalmente, al abono de las costas en estas actuaciones devengadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio de la Vega.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy ante varias personas y de mi el actuario que la hice notoria. Lucena veinte de Febrero de mil novecientos dos.—Pedro Romero.

Lo relacionado con más expresión resulta de los autos de sus razón, y los insertos están conformes con sus originales, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y á solicitud de don José Moreno Cañete, pongo el presente, que visa su señoría, en Lucena á once de Marzo de mil novecientos dos.—Pedro Romero.—V.º R.º: El Juez de primera instancia, Vega.

ESTEPA

Núm. 808

Don Emilio Onorato y Peña, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido, por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rodrigo Cortés Heredia, de once años de edad, natural de Puente Genil, vecino de Granja, hijo de Francisco y Rosa, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la fijación de la presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, la de Córdoba y *Gaceta de Madrid*, comparezca en los estrados de este Juzgado, al objeto de ampliarle la declaración indagativa en el sumario instruido contra el mismo por hurto, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares, procedan á la detención de dicho individuo y enseguida sea conducido á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Estepa á once de Marzo de mil novecientos dos.—Emilio Onorato.—P. S. M., José Perez.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 812

Don Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del procesado Antonio Nieva López, de treinta y tres años, hijo de Justo y de María, guarnicionero, natural y vecino de Villa del Río (Córdoba), y cuyo actual paradero se ignora, por tenerlo así acordado en cumplimiento de una superior carta orden de la ilustrísima Audiencia provincial de Ciudad Real, dimanante de la causa que se le sigue sobre hurto.

Dada en Almodóvar del Campo á trece de Marzo de mil novecientos dos.—Anselmo García Olleros.—Por su mandado, Indalecio Gil.

Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

AÑO DE 1902

ITINERARIO NUM. 4

NUMERO 805

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
Del 1.º al 8 de Abril próximo									
4923	Marianito.....	Plomo....	D. Rafael Aguirre y Carbonell.	D. Antonio Ramos.	Demarcación...	Cerro Mochuelo.....	Alcaracejos ...	La Amelia.....	Sociedad Minas de Alcaracejos.
4960	Maruja.....	Idem.....	El mismo.....	El mismo.....	Idem.....	El Perecedero.....	V.º del Duque..	Escuadra.....	La misma.
4967	Guillermo.....	Idem.....	Sociedad Minas de Alcaracejos.	El mismo.....	Idem.....	Arroyo del Caldero y Pasaderas	Idem.....	Escocia.....	Sociedad La Argentifera.
4780	Santa Rita.....	Idem.....	D. Francisco Villar García...	No tiene.....	Idem.....	Piedra de la Colmena.	El Viso.....	Ada Maria.....	D. Juan Bailey Davies.
4816	La Verde.....	Hierro.....	Leopoldo Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Cerro Albardón.....	Idem.....	Pasaderas, Mora y Cuzna.	Sociedad Minas de Alcaracejos.
4772	San Blas.....	Plomo.....	Manuel Alcoba Fernández..	D. Matias Romero..	Idem.....	Pechos Rodas.....	Priego.....	Raimundo.....	La misma.
Del 9 al 16 de Abril próximo									
5048	2.ª Cruz de Heredia...	Plomo....	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Demarcación...	Cerro de la Cabezada.....	V.º del Duque..	No constan.....	D. José López Muñoz.
5067	La Reservada 2.ª.....	Idem.....	La misma.....	El mismo.....	Idem.....	Río Cuzna.....	Idem.....	Perdigón.....	Luis Villena y Flores.
5068	La Reservada 3.ª.....	Idem.....	La misma.....	El mismo.....	Idem.....	Linarejos.....	Alcaracejos...	Ntra. Sra. de la Aurora ..	
5069	La Reservada 4.ª.....	Idem.....	La misma.....	El mismo.....	Idem.....	Campillo.....	V.º del Duque..		
5063	2.ª Dsia. á Reservada.	Idem.....	La misma.....	El mismo.....	Reconocimiento	Cerro de la Casa de la Moza...	Idem.....		
Del 17 al 20 de Abril próximo									
5064	Dsia. á La Reservada.	Plomo....	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Reconocimiento	Cerro de la Casa de la Moza...	V.º del Duque..	La Reservada.....	Sociedad M. y M. de Peñarroya
4787	Concha.....	Idem.....	D. Bartolomé Rey Cerro.....	No tiene.....	Demarcación..	Majuelo de Góngora.....	V.º de Córdoba	Sur.....	Sociedad Minas de Alcaracejos.

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Gobernador, R. Muñiz.